

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0617-#	FECHA 14 MAR 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI		
NIT:	890.702.018-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL		
C.C.	5.843.159 de Anzoátegui		
DIRECCION:	CR 2 111 13 TESORERIA		
MUNICIPIO:	ANZOATEGUI		
TELEFONO:	281009	Correo electrónico: secretariagobierno@anzoategui-tolima	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT 2016-01-19
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALOMAR DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.		
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.275.750.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$1.215.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI APORTARÁ LA SUMA DE SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$60.750.000) M/CTE, SEGÚN CDP ANEXO.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TRASFERIRÁ AL COOPERANTE EL VALOR DE SU APOORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: A. UN PRIMER DESEMBOLSO EL DEPARTAMENTO ENTREGARA AL COOPERANTE EL CINCUENTA (50%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO DE INFORME PARCIAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADOS POR EL SUPERVISOR		

0617-14 MAR 2017

	DEL CONVENIO, EN DONDE EL COOPERANTE DEMUESTRE UNA EJECUCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. C. UN TERCER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL DIEZ (10%) DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ALLEGAR (SI HUBIERE LUGAR A ELLO) CONSIGNACIÓN BANCARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS REINTEGRADOS AL DEPARTAMENTO POR LOS EXCEDENTES NO EJECUTADOS.			
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA		
CARGO DEL SUPERVISOR		CONTRATISTA DE LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA Y HABITAT O QUIEN HAGA SUS VECES		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1390	28 DE FEBRERO DE 2017	03-3-2313-8021	\$1.215.000.000	\$1.215.000.000
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.180.727 de Lérída, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el decreto N° 001 del 1 Enero del 2016, delegado pro el Gobernador para ejercer la función del Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI** con Nit N°. **890.702.018-4**, representado legalmente por **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**, identificado con la C.C. No. 5.843.159 de Anzoátegui, en calidad de Alcalde del Municipio de Anzoátegui, según acta de posesión de la Notaría Segunda del círculo Ibagué Tolima de fecha 23 de diciembre de 2015 y con efectos a partir del 01 de enero de 2016; además del Acuerdo No. 18 de fecha 16 de diciembre de 2.016, por medio del cual el concejo municipal de ANZOATEGUI, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 00071 de febrero 28 de 2017, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** De acuerdo a lo consignado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 " PARA ALCANZAR LOS PROPÓSITOS DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL, ES NECESARIO LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ADECUADO DE LAS REDES VIALES, EN PARTICULAR LAS VÍAS TERCIARIAS", en este sentido y en concordancia a lo anterior el Gobierno Departamental considera que La infraestructura vial y en particular las vías terciarias son un

Soluciones que transforman

Página 2 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

componente primordial en el marco de la transformación de la productividad y competitividad del sector agrícola, es un generador de entornos que dinamizan la economía y un factor determinante en la construcción de territorios seguros que fortalecen la visión de paz estable y duradera del Gobierno Nacional, de tal manera que se ha trazado como objetivo el fortalecimiento de los procesos de construcción y rehabilitación de la red terciaria del Departamento incluyendo en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman al Tolima" la intervención de 500km como una política transversal que impacte el desarrollo integral de los Municipios. **SEGUNDA:** En el mismo sentido las vías terciarias brindan las condiciones para la integración de zonas marginadas como es el caso de la vereda Palomar en el Municipio de Anzoategui Departamento del Tolima, que adicionalmente a la falta de inversión del estado y a la ausencia Institucional, históricamente a padecido los efectos negativos del conflicto interno colombiano y de las subsecuentes afectaciones de incursiones militares de grupos al margen de la ley, además de las problemáticas derivadas del flajelo del narcotráfico y la siembra de cultivos ilícitos, Circunstancias que han dejado secuelas negativas en las dinámicas sociales y en los procesos de desarrollo del sector. La Ordenanza 002 del 31 de Mayo de 2016, de la Asamblea Departamental mediante la cual se aprobó el plan de desarrollo 2016-2019 "Soluciones que Transforman al Tolima", establece en sus **EJES ESTRATEGICOS** "Tolima territorio productivo" y "Tolima territorio en paz", **POLÍTICAS** "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente" y "Un territorio de convivencia, participación y justicia social" **EN LOS PROGRAMAS** "Conectividad digital y física para integrar y conectar" y "En el Tolima nace la paz" bajo el **PROYECTO** "Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima" que tiene como **META** establecida "Realizar mejoramiento y /o mantenimiento periódico y/o rutinario a 500 km de la red vial terciaria, durante los 4 años". **TERCERA:** La conectividad vial se constituye en un factor determinante en la consolidación del mercado agrícola y pecuario, que depende del transporte terrestre para distribución de la producción y dado el alto grado de deterioro de las vías, trazadas inicialmente para el paso de bestias, convirtiéndose a la postre en los denominados caminos rurales que con el tiempo y con la implementación de maquinaria pesada forjaron las brechas que finalmente constituyen las vías existentes y que en la actualidad conservan mayoritariamente la subrasante natural del terreno, propensa a inestabilidades propias de su conformación, de igual manera la condición característica de la topografía es de alta pendiente y se carece de un trazado geométrico adecuado. Actualmente existen serias dificultades en la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio, dada la superficie de rodadura natural de las vías, se presenta limitaciones en el tránsito, generando congestiones y puntos de paso restringido, aumentando los tiempos de viaje, el valor de las cargas de productos agrícolas, dificultando el desplazamiento de la población a sus sitios de trabajo y estudio, en términos generales la red terciaria presenta un estado crítico que paulatinamente se ha venido deteriorando por la carencia de mantenimiento. Dada su ubicación geográfica, el mejoramiento de la vía de llegada al centro poblado de la vereda Palomar constituye un beneficio directo para la convergencia de las comunidades, producción agrícola y pecuaria de las veredas: La Cascada, Hoyo Frio, San Francisco, Quebrada Negra, y los sectores de los andes, Piamonte, El Placer y la Pradera, adicionalmente se beneficiara las condiciones logísticas para el transporte de turistas que tradicionalmente provienen de los sectores de puerto Colombia, La Alejandría y la Esmeralda, pero que de acuerdo a la visión de desarrollo turístico sustentado en las bondades paisajísticas y el atractivo natural de la fauna y la flora nativa del sector, se debe hacer extensible para el arribo de visitantes de todas las zonas del Departamento y de Colombia. **CUARTA:** Por su parte la Alcaldía Municipal no cuentan con los recursos necesarios para intervenir la red con procesos de construcción vial que se ajuste a los requerimientos de uso y servicio de

0617

14 MAR 2017

los sectores que previamente se han identificado y priorizado, en donde se concentraría la inversión del presente proyecto, el cual pretende generar un impacto significativo que beneficiaría a las Veredas y al Municipio en general. Es de resaltar que el proyecto se adelantó bajo la solicitud de la comunidad a cargo de los Presidentes de Juntas de Acción Comunal y bajo la dirección del Secretario de Planeación del Municipio de Anzoátegui, quienes aportaron los Estudios y Diseños base del presente proyecto y que ha sido ajustados a las metodologías de diseño de pavimentos vigentes y homologables a las necesidades y requerimientos Nacionales, garantizando una estructura con características de excelente capacidades con una vida estimada para veinte años de servicio bajo las condiciones de transitabilidad aforadas y proyectadas para el mismo periodo de tiempo. **QUINTA:** El mejoramiento de las vías con la implementación de la construcción de Placa Huellas con condiciones técnicas adecuadas de suficiencia estructural con capacidades de carga para vehículos pesados que mejoren el trazado geométrico existente, así como que garanticen el manejo adecuado de las escorrentías superficiales tanto en su trayectoria longitudinal, como en los pasos transversales, son una opción adecuada para la intervención de la red terciaria que tiene un factor de integralidad de las condiciones de funcionamiento y economía esenciales para los esfuerzos presupuestales estratégicos del Departamento, de tal manera y dada la incitativa de la Alcaldía de Anzoátegui quienes radicaron ante la Gobernación del Tolima el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE PLACA HUELLA (PALOMAR-PUENTE AMBERES – MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI)", la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima realizó la revisión del proyecto y surtida la etapa de ajustes de las observaciones, concluyo que el proyecto cumple con las condiciones y requerimientos para la alternativa propuesta. **SEXTA:** El Departamento del Tolima, en el marco de mejorar las condiciones de la infraestructura vial de los Municipios como un componente transversal en el desarrollo socio económico de la región y en aras de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Programa de: CONECTIVIDAD DIGITAL Y FÍSICA PARA INTEGRAR Y CONECTAR, COMO PROYECTO MARCO; DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA, contempla la realización del siguiente Convenio. "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALOMAR DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALOMAR DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI. **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el departamento del Tolima y el municipio de Anzoátegui, para la rehabilitación y mejoramiento de las vías con placa huella en la vereda palomar del municipio de Anzoátegui". 2. El Cooperante deberá garantizar la ejecución de la pavimentación en placa huella en la Vereda Palomar del Municipio de Anzoátegui en una longitud de 1,05 Kilometros de acuerdo a las condiciones y especificaciones contempladas en los Estudios - diseños y plan operativo aportados por el Municipio y viabilizados por la Gobernación del Tolima. 3. Asignar los recursos para garantizar la ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado " Rehabilitación y mejoramiento de las vías con placa huellas en la Vereda Palomar – Puente Amberes del Municipio de Anzoátegui. 4. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del Convenio. 5. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0617

14 MAR 2017

Normas Anticorrupción. 6. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. 7. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajustes, costos por permisos ambientales e imprevistos que se puedan presentar. 8. El Municipio de Anzoátegui, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la realización de las obras e interventoría necesaria para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. 9. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. 10. El Cooperante, deberá presentar informes, con los formatos proporcionados por el supervisor asignado por el Departamento y allegarlos a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, sobre las actividades, estado y avance de las obras que se ejecuten en desarrollo del Convenio, dentro de los ocho (08) días siguientes a la solicitud por parte del Departamento. 11. Garantizar que las especificaciones previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en los Estudios y Diseños y conforme a lo que apruebe la supervisión del Departamento. 12. El Cooperante deberá efectuar informe de supervisión semanal que contenga como mínimo el avance de la obra, registro fotográfico con fecha, tabla de actividades comparativa con cronograma de labores, adicionalmente el último día hábil de cada mes se deberá entregar un informe record que contenga adicional a lo anterior; un video resumen en formato digital de buena definición con una duración mínima de un minuto. 13. Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el Supervisor del Convenio asignado por el Departamento las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades de obra que se ejecuten en el marco del convenio, poner a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidades y calidades convenidas. 14. Dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollara; para el efecto se dará estricto cumplimiento al PAGA (programa de adaptación de las guías ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría. 15. El COOPERANTE entregara al Interventor y al supervisor designado por el Departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato derivado del convenio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación, flujo mensual de inversión detallado capítulo por capítulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por la interventoría durante el mismo periodo, programa de suministros detallado y programa de equipos. 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iniciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista e Interventor. 17. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor asignado por el Departamento, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. 18. El cooperante deberá exigir al ejecutor del contrato lo siguiente: a) Adoptar las medidas ambientales sanitarias forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan. b) suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuesto y en caso de retiro se deberá vincular personal con el perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del Cooperante e interventor. c) proveer y garantizar al personal vinculado implementos y equipos técnicos necesarios, garantizar la dotación, los elementos de seguridad industrial requeridos de acuerdo con las disposiciones Normativas vigentes y exigir la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para la ejecución de la obra. d) Constituir a favor de la Gobernación del Tolima y el Municipio de Anzoátegui, las Garantías estipuladas en los Contratos que se deriven del presente Convenio. e) Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación. f) Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar g) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor asignado por el Departamento del Tolima h) Mantener los sitios aledaños a las obra, libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes, dejando los mismos completamente aseados. i) Se deberá Llevar una bitácora, en forma clara, correcta y precisa de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. 19. El Municipio de Anzoátegui se compromete a aportar la suma de: SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$60.750.000,00) M/CTE, soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2017000233 expedido el 22 de Febrero de 2017, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. 20. El Municipio de Anzoátegui deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo, De igual forma se deberá exigir al contratista de obra. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El cooperante deberá instalar la valla del proyecto, con medidas mínimas de 4x2 metros en la obra en la que se señale en sus dos caras ;objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo con la imagen institucional de la gobernación del Tolima y de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento. 23. Suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio. 24. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen. 25. Tramitar las licencias ambientales, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 26. El Municipio de Anzoátegui, deberá exigir en el Contrato de Obra, que las Garantías se expidan a favor de la Gobernación del Tolima y del Municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, Garantías que

0617—

14 MAR 2017

deberán amparar los siguientes riesgos: Cumplimiento del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, Estabilidad de la Obra, Responsabilidad Civil Extracontractual y/o buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o Pago Anticipado (si aplicare). 27. Las demás que se generen en desarrollo del presente Convenio de común acuerdo entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.275.750.000) M/CTE. Con los aportes respectivos de cada Entidad cooperante. 2. Realizar los giros al Municipio de Anzoátegui correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP No. 1390 del 28 de Febrero de 2017). 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará en el MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA -**

DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL **COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA -**

DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.275.750.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$1.215.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI APORTARÁ LA SUMA DE SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$60.750.000) M/CTE, SEGÚN CDP ANEXO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en

Soluciones que transforman

Página 7 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0617

14 MAR 2017

que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: A. UN PRIMER DESEMBOLSO: El departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato de Obra derivado del Convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el Cooperante demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio. **C. UN TERCER DESEMBOLSO:** Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del Convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-2313-8021, **CONCEPTO:** Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **1390.** **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por DIEGO FERNANDO HERRAN

Soluciones que transforman

Página 8 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



061 7.000
104 MAR 2017

TRIANA - CONTRATISTA DE LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA Y HABITAT o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al termino del convenio, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2. B) SUFICIENCIA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** equivalente al diez (100%) por ciento del valor del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos.

Soluciones que transforman

Página 9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0617 -

14 MAR 2017

distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrá conforme al art. 95 de la ley 489 de

Soluciones que transforman

Página 10 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

10-617- 14 MAR 2017

1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

14 MAR 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

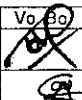
ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA
Contratista
Supervisor

POR EL COOPERANTE

SCAT
MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
Nit N°. 890.702.018-4

Representado legalmente por OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo	Fecha
Revisado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	Dirección de Contratación (E)		10/03/2017
Proyectado por:	Anyela Yuleth Capera A.	Dirección de Contratación		10/03/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.